



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

12 de abril de 2024

Núm. 122

Pág. 1

ÍNDICE

Resoluciones normativas del Congreso

414/000002	Acuerdo de 2 de abril de 2024, adoptado por la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados.	3
414/000003	Acuerdo de 2 de abril de 2024, adoptado por la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados	3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000183	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la utilización del catalán, el euskera y el gallego como lenguas oficiales de la Unión Europea	5
162/000184	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para apoyar a la industria electrointensiva	7
162/000185	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, de medidas para evitar que Menorca sea una base de la OTAN	10
162/000186	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a luchar contra la violencia policial hacia las personas racializadas	12
162/000187	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para el establecimiento de un seguro para la volatilidad de los ingresos, en el marco de Seguros Agrarios Combinados	12
162/000188	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las acusaciones de injerencia rusa en la unidad y estabilidad de España	15
162/000189	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al incremento y coordinación de la ayuda a Ucrania	17

162/000190	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la escuela rural	18
162/000191	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el fomento de la lectura en la educación obligatoria	20
162/000192	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el proceso de negociación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes con los representantes sindicales de los cuerpos generales de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia	22

Otros textos

PREMIOS

292/000004	Convocatoria de la VI edición del Premio «Josefina Carabias» de periodismo parlamentario.	
	<i>Convocatoria</i>	25
	<i>Designación de los miembros del Jurado</i>	26

RESOLUCIONES NORMATIVAS DEL CONGRESO

414/000002

En uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG, del Acuerdo de 2 de abril de 2024, adoptado por la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados en los términos del texto que se acompaña.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados.*

El Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal eventual del Congreso de los Diputados queda modificado como sigue:

Primero. Se añade un apartado g) al artículo 10.1, con la siguiente redacción:

«g) Ayuda de nupcialidad.»

Segundo. Se añade un artículo 11 bis nuevo, con la siguiente redacción:

«Artículo 11.bis. *Ayuda de nupcialidad.*

1. La prestación de ayuda de nupcialidad consistirá en una ayuda económica por razón de contraer matrimonio.

2. Si los dos contrayentes fueran beneficiarios, ambos tendrán derecho a la prestación.»

Tercero. Se añade una disposición transitoria, con la siguiente redacción:

«Lo dispuesto en los artículos 10.1 g) y 11 bis) será de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2024.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

«El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.»

414/000003

En uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG, del Acuerdo de 2 de abril de 2024, adoptado por la Mesa de la Cámara, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados en los términos del texto que se acompaña.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 122

12 de abril de 2024

Pág. 4

Artículo único. *Modificación del Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados.*

El Reglamento del fondo de prestaciones sociales del personal laboral del Congreso de los Diputados queda modificado como sigue:

Primero. Se añade un apartado i) al artículo 10.1, con la siguiente redacción:

«i) Ayuda de nupcialidad.»

Segundo. Se añade un artículo 11 bis nuevo, con la siguiente redacción:

«Artículo 11.bis. *Ayuda de nupcialidad.*

1. La prestación de ayuda de nupcialidad consistirá en una ayuda económica por razón de contraer matrimonio.

2. Si los dos contrayentes fueran beneficiarios, ambos tendrán derecho a la prestación.»

Tercero. Se añade una disposición transitoria nueva, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria bis.

Lo dispuesto en los artículos 10.1 i) y 11 bis) será de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2024.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

«El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.»

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000183

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la utilización del catalán, el euskera y el gallego como lenguas oficiales de la Unión Europea, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La Unión Europea, fiel a su lema «unida en la diversidad» constituye uno de los mayores crisoles de multiculturalismo del mundo. Desde su fundación, y con cada una de sus ampliaciones, la lista de lenguas oficiales dentro de la misma ha crecido hasta alcanzar las actuales 24 lenguas oficiales: el alemán, el búlgaro, el checo, el croata, el danés, el eslovaco, el esloveno, el español, el estonio, el finés, el francés, el griego, el húngaro, el inglés, el irlandés, el italiano, el letón, el lituano, el maltés, el neerlandés, el polaco, el portugués, el rumano y el sueco.

Sin embargo, esta política de expansión lingüística no solo responde a una necesidad de uso de la lengua, sino al reconocimiento de esta como la más elemental forma de expresión cultural de los pueblos y sociedades. Así, los tratados reconocen las lenguas no solo como vehículos de expresión y comunicación entre los Estados miembros, sino como formas esenciales de manifestación cultural que merecen por ello el máximo grado de protección política y administrativa de la Unión.

El artículo 3 del Tratado de la Unión Europea sienta en su artículo tercero (in fine) que «La Unión respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo.» De donde se desprende no solo una sólida base jurídica, sino también política, para la protección del multilingüismo en la UE. Un precepto que encuentra concordancia en el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea cuando sienta que «La Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros [...], así como de su diversidad cultural y lingüística».

Por su parte la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea señala en su artículo 22 que «La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística» elevando a la condición de derecho la posibilidad de los ciudadanos y ciudadanas de dirigirse a las instituciones comunitarias en cualquiera de las lenguas de los tratados.

Sin embargo, antes de todo este desarrollo legislativo básico de la Unión, ya en los primeros momentos de la Comunidad Económica Europea, se previó la posibilidad de que un Estado miembro contase en su seno con más de una lengua de uso oficial y cómo esta situación debía trasladarse al espacio comunitario. En 1958, el Reglamento N.º 1 del Consejo, por el que se fija el régimen Lingüístico de la Comunidad Económica Europea, establecería, hace más de 65 años, que «Por lo que respecta a los Estados miembros donde existan varias lenguas oficiales, el uso de una lengua se regirá, a petición del Estado interesado, por las normas generales de la legislación de dicho Estado». Así, el legislador europeo no ha sido un limitador, antes bien ha sido un ávido promotor, del multilingüismo en el espacio comunitario.

Desde una perspectiva nacional, la Constitución Española declara solemnemente en su preámbulo que es su voluntad «Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones». Igualmente establece en su artículo tercero la cooficialidad de las demás lenguas españolas que así se declaren en los respectivos estatutos de autonomía, así como que las distintas modalidades lingüísticas, que son fuente de riqueza, «serán objeto de especial respeto y protección». Estas previsiones constitucionales, junto a la más que consolidada tradición jurídica del resto del bloque de constitucionalidad y la legislación ordinaria en la

materia, dotan a las tres lenguas cooficiales del Estado de un estatus de singularidad y protección legal y política dentro del curso jurídico español.

En este sentido, el propio texto del TUE establece en su artículo 55.2 que los tratados podrán traducirse y certificarse como copias auténticas de los mismos en las distintas lenguas que en el Estado en cuestión tengan el carácter de oficial. Una previsión con la que España cumplió en su momento y que convierte al catalán, el euskera y el gallego en lenguas de tratado.

Además, las lenguas cooficiales españolas gozan de la prerrogativa parlamentaria de poder ser usadas en las sesiones de ambas cámaras, en el Senado, desde 2011, para el debate de determinadas iniciativas, y en el Congreso de los Diputados para la totalidad de debates y procesos desde septiembre de 2023. Otra muestra más de la relevancia jurídica y política de la que el catalán, el euskera y el gallego gozan en la sociedad española como lenguas maternas de más de 12 millones de personas.

En este contexto, hasta en tres ocasiones, en 2004, en 2022 y más recientemente en 2024, el Gobierno de España ha solicitado al Parlamento Europeo y al Consejo que el catalán, el euskera y el gallego se conviertan en lenguas oficiales de la Unión. La última de ellas el pasado 1 de marzo cuando el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se dirigió por carta a la Presidenta del Parlamento Europeo, Roberta Metsola, para solicitar de nuevo la celebración de un acuerdo administrativo que formalice el uso de las lenguas cooficiales en la Eurocámara, un procedimiento que solo requiere el acuerdo de la Mesa de la primera institución comunitaria.

Además, durante la Presidencia Española del Consejo de Ministros de la UE del pasado semestre, se ha presentado una propuesta de modificación del citado Reglamento 1/58 y se ha incluido el asunto en cada uno de los cuatro Consejos de Asuntos Generales celebrados en el mandato español. Del mismo modo, el Gobierno ha manifestado su voluntad de asumir los costes derivados de esta inclusión y ha cursado las oportunas instrucciones a los Embajadores y Embajadoras de España ante los Estados miembros para que incentiven la inclusión del catalán, el euskera y el gallego en el catálogo de lenguas oficiales de la Unión.

Por todo lo anterior, se presenta para su toma en consideración la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar impulsando las negociaciones y procesos administrativos necesarios para la adopción del catalán, el euskera y el gallego como lenguas oficiales en la Unión Europea.
2. Recabar el apoyo de las familias políticas europeas para que apoyen dicha iniciativa en la Mesa de la Eurocámara desbloqueando así la celebración del acuerdo administrativo que oficialice el uso del catalán, el euskera y el gallego en el Parlamento Europeo.
3. Seguir fomentando el multilingüismo en el seno de la Unión Europea, en particular en lo que respecta a las lenguas cooficiales de España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2024.—**Javier Alfonso Cendón**, Diputado.—**Montse Mínguez García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 122

12 de abril de 2024

Pág. 7

162/000184

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para apoyar a la industria electrointensiva, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La industria intensiva en energía es un motor clave dentro de la industria española, manteniendo tejido industrial, empleo estable y de calidad.

En un momento con una importante carestía energética, agudizada desde el inicio de la guerra en Ucrania, el sector electrointensivo, al estar conformado por aquellas industrias para las que la electricidad es un factor primordial en su proceso, está sufriendo una importante pérdida de competitividad. Así, ante la escalada de los precios de la electricidad y del gas, en muchos casos estas empresas han tenido que recortar la producción ante los daños que la situación les está a generar.

Dicha situación resulta de extrema preocupación, en tanto la industria electrointensiva comprende, con carácter general, actividades que pertenecen a la industria básica, que es aquella dedicada a la transformación de las materias primas, y, por tanto, requiere una mayor cantidad de mano de obra y de energías que otros sectores industriales. Es decir, como empresas altamente intensivas en empleo, el número de puestos de trabajo que están en juego es muy elevado.

No obstante, tampoco debemos obviar el hecho de que estas empresas actúan en mercados globalizados, por lo que se estima como esencial, para garantizar la viabilidad del sector a largo plazo, disponer de una política energética que permita competir en igualdad de condiciones en el mercado europeo y global.

Es por ello por lo que es necesario que los gobiernos adopten medidas que intenten garantizar la viabilidad de la gran industria consumidora de energía.

Siendo la electricidad una de las materias primas fundamentales del proceso productivo de la industria electrointensiva, está claro que el coste de la energía eléctrica constituye un aspecto que adquiere especial relevancia no solo para toda la ciudadanía, sino que resulta crítico para esta industria.

Así, más allá de posibles contratos de compraventa de energía a largo plazo que se han promovido desde diversos gobiernos autonómicos y que han suscrito algunas industrias con promotores de proyectos de generación de energía a partir de fuentes renovables, el primer factor que interviene en el precio de la energía eléctrica al que hacen frente estas industrias altamente consumidoras de energía viene marcado por el precio medio del mercado diario, donde en los últimos meses hemos asistido a la imposibilidad, por parte del Gobierno español, de conseguir un precio estable para los hogares españoles y para todo el tejido industrial y empresarial.

Sin embargo, lo realmente importante para la industria es el precio eléctrico final que tienen que pagar las industrias electrointensivas y que viene marcado por el precio en el mercado mayorista, pero también por el resto de costes o compensaciones que se suman o detraen en la construcción del precio final; así, los costes regulados y los impuestos encarecen el precio final eléctrico y como medida compensatoria está lo estipulado por la Ley de Presupuestos del Estado para el establecimiento de una compensación denominada, «Mecanismo de compensación de los costes indirectos imputables a las emisiones de gases de efecto invernadero repercutidas en los precios de la electricidad», articulado como unas ayudas por compensación de costes indirectos de CO2 en forma de subvención, que junto con la retribución por el Servicio Gestión de la Demanda, correspondiente una modulación temporal en la demanda de los consumidores de electricidad respecto a su patrón normal de consumo, a cambio de una compensación económica, producen una reducción del precio final.

Esta reducción del precio final en España se está demostrando claramente insuficiente para estar en un mismo plano de igualdad con los consumidores electrointensivos en Europa, principalmente motivado por el hecho de que el mecanismo de compensación de los costes indirectos de CO₂ aplicado en España se distancia mucho de lo contenido en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, que permite hasta un 25% de lo recaudado por derechos de emisión de CO₂, o de los límites de estas ayudas, y que tiene su origen en la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018. Esta Directiva establece:

«Los Estados miembros deberán adoptar medidas financieras (...) en favor de sectores o subsectores que están expuestos a un riesgo real de fuga de carbono debido a los costes indirectos significativos sufragados efectivamente con cargo a los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero repercutidos en los precios de la electricidad, siempre que esas medidas financieras estén en conformidad con las normas sobre ayudas estatales y, en concreto, no provoquen distorsiones indebidas de la competencia en el mercado interior. Cuando el importe disponible para esas medidas financieras supere el 25% de los ingresos generados por la subasta de derechos de emisión, el Estado miembro afectado expondrá las razones por las que se superó dicho importe.

Los Estados miembros también procurarán no gastar en las medidas financieras (...) más del 25% de los ingresos generados por las subastas de derechos de emisión. (...) A partir de 2018, para cualquier año en que un Estado miembro utilice con estos fines más del 25% de los ingresos generados por las subastas de derechos de emisión, ese Estado publicará un informe en el que indique los motivos para superar dicho importe.»

Se puede apreciar como esta Directiva establece un límite máximo para estas ayudas del 25% de los ingresos obtenidos por la subasta de derechos de emisión. Sin embargo, dicho límite no aparece reflejado de manera taxativa, sino que se abre la posibilidad de superarlo si se expone motivadamente qué razones hay que justifiquen su incremento.

A pesar de esta posibilidad, esta Directiva fue traspuesta al ordenamiento jurídico nacional a través del apartado 4 del art. 30 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que dispone que:

«Cada año, previo informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme a la normativa comunitaria en vigor se podrá destinar hasta un 25% de los ingresos procedentes de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero para la compensación de los efectos de los costes indirectos por las emisiones de CO₂, ligadas al consumo de electricidad, para las instalaciones en riesgo de fuga de carbono.»

Es decir, en la trasposición, el Gobierno español ha impuesto ya directamente esa limitación de ayudas de hasta el 25% como máximo, a pesar de que la Unión Europea habilitaba el poder superarse.

Como decíamos, en un contexto como el actual, con un grave riesgo de deslocalización de empresas altamente consumidoras de energía, pero también altamente intensivas en empleo, resultaría lo más lógico que se reclamase al Estado español que se sobrepasara el citado límite del 25% de los ingresos obtenidos por los derechos de emisión.

Lamentablemente, la situación actual en España es muy distinta. Así, mientras en el año 2021 se obtuvieron 2.483 M€ de recaudación anual por derechos de CO₂, las ayudas para compensación por costes indirectos en el año 2022 fueron de solamente 244 M€, es decir, el 9,8%, cuando podrían alcanzar, con el actual marco normativo estatal, sin hacer uso de la posibilidad de superarlo que permite la Directiva europea, los 621 M€. En cambio, en el año 2022 la recaudación ascendió a 3.231 M€, destinándose para ayudas en el año 2023 otra vez 244 M€, esto es, el 7,5%, cuando podrían haberse destinado 808 M€.

Para este año 2024, el Ministro de Industria y Turismo anunció en la comparecencia en Comisión que tuvo lugar el día 29 de enero que las ayudas para compensación por costes indirectos en el año 2023 ascenderían a 300 M€. Sin embargo, si tenemos en cuenta que la

recaudación por derechos de emisión fue de 3.584 M€, podemos apreciar como el porcentaje destinado a ayudas se quedará en el 8,3%, mientras que el 25% ascendería a 896 M€.

Es decir, a pesar de que un Gobierno proactivo pelearía y defendería unas ayudas para las empresas electrointensivas que superaran ese límite del 25% de los ingresos por emisiones de CO₂ con el fin de evitar la deslocalización de dichas empresas y su pérdida de competitividad, lo que estamos viendo en España es que el Gobierno central no apoya a esta industria, al destinar una cuantía muy inferior a la que todos los años de lo que debería, como mínimo, corresponderle. Y estos 300 M€ se pretenden plantear como una subida del apoyo a la industria electrointensiva, cuando lo que deberían sería destinar 896 M€.

Sin embargo, la poca empatía o falta de apoyo al sector por parte del Gobierno también se demuestra con las ayudas recogidas en el Estatuto de los consumidores electrointensivos, ya que con la ampliación del número de consumidores que tienen tal consideración, se está repartiendo la misma cantidad entre más beneficiarios, en lugar de intensificar a aquellos consumidores que son más electrointensivos.

Esto supone un nuevo riesgo, porque el Estatuto de los consumidores electrointensivos se está desnaturalizando por las escasas ayudas a las que se acceden frente a unas obligaciones que imponen costes importantes a los beneficiarios, de manera que esos costes no se vean compensados por las ayudas recibidas y acaben por desistir de esta figura tan necesaria.

Frente a esta inacción en España, nos encontramos el ejemplo de Alemania, que, dentro del Marco Temporal de Crisis y Transición de la CE, aprobó 49.000 M€ para compensar los elevados precios del gas y la electricidad de las empresas industriales (con un máximo de 150 M€ por empresa).

En cambio, nuestro Gobierno central, bajo el paraguas del mismo Marco, aprobó tan solo 450 M€ de ayudas para las empresas industriales con alto consumo de gas (no a los electrointensivos). Esto supone que Alemania destina alrededor de 100 veces más en ayudas para la industria electrointensiva y gasintensiva, en comparación con España.

Si hacemos una comparativa con Francia, la aplicación en este país de la tarifa ARENH, junto con el resto de las medidas de apoyo a las empresas electrointensivas, hace que a fecha 5 de febrero de 2024, el precio final que tenían que asumir las empresas españolas fuese más de tres veces superior al que asumían las empresas francesas: 64,59€/MWh en España, frente a 20,71€/MWh en Francia.

En resumen, el Gobierno continúa siendo incapaz de adoptar un paquete de medidas que realmente permitan a la industria española contar con un precio eléctrico competitivo, estable y predecible, más de 3 años después de que se aprobara el tan esperado y anunciado Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, que no fue más que otro fiasco para la industria española, poniendo en riesgo la deslocalización industrial y el empleo, principalmente de las empresas con un gran consumo energético, como Duralux, Arcelor Mittal, Alcoa o Ferroglobe.

Y es más, la única medida que ha resultado beneficiosa para la industria electrointensiva, esto es, el mecanismo de apoyo a la industria electrointensiva consistente en una reducción en la factura eléctrica del 80 por ciento del coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad aplicables en cada momento (con efectos desde el 1 de enero de 2022 a través del art. 1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y prorrogado hasta el 30 de junio de 2024 por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre) tiene actualmente un carácter temporal hasta el 30 de junio de este año.

Ante esta situación, algunas administraciones autonómicas han tratado de salvaguardar a la industria electrointensiva a través de distintas iniciativas como la declaración de esta industria como estratégica, la simplificación y agilización administrativa para acortar tiempos de tramitación e introducir medidas para impulsar la firma de los contratos PPA.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Aprobar, con carácter inmediato, un marco de suministro eléctrico competitivo, estable y predecible para la industria electrointensiva.
2. Modificar el Estatuto de los consumidores electrointensivos para que la industria electrointensiva española compita en igualdad de condiciones con el respecto al resto de industrias europeas.
3. Modificar el límite de la dotación presupuestaria máxima permitida por la normativa estatal para la compensación de los costes indirectos por CO2 de la industria electrointensiva, y en su defecto, dotaren los Presupuestos Generales del Estado el límite máximo actualmente permitido para estas ayudas con el 25% de los ingresos procedentes de derechos de emisión de CO2.
4. Incrementar la retribución del servicio de respuesta activa de la demanda o establecer otros mecanismos de interrumpibilidad efectivos para reducir el precio eléctrico de la industria electrointensiva.
5. Mantener la bonificación de peajes del 80% con carácter permanente.
6. Activar las subastas de energía procedente de fuentes renovables específicas para consumidores industriales intensivos en energía.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2024.—**Francisco José Conde López, Irene Garrido Valenzuela, Tristana María Moraleja Gómez, Esther Llamazares Domingo, Silverio Argüelles García, Mirian Guardiola Salmerón, Laura María Lima García, José Ignacio Romaní Cantera, Cristina Agüera Gago, Félix de las Cuevas Cortés, José Vicente Marí Bosó, Guillermo Mariscal Anaya, Joan Mesquida Mayans, Pedro Navarro López, Sandra Pascual Rocamora y José Manuel Velasco Retamosa**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000185

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley de medidas para evitar que Menorca sea una base de la OTAN.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiéndose que la previsión contenida en el punto 3 se haría, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto y, en su representación, su Portavoz D.^a Ione Belarra Urteaga, al amparo de los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición no de Ley de medidas para evitar que Menorca sea una base de la OTAN, para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

En abril del año pasado, el Gobierno español ofreció Maó en Menorca a la Alianza Atlántica como «puerto con autorización diplomática permanente» para que puedan atracar y fondear los buques aliados que participan en la Operación Sea Guardian (Guardián del Mar) y desde entonces, está funcionando como tal.

Hace unos días, la prensa española informaba de la intención del Gobierno de utilizar Menorca como una base naval de la flota de la OTAN, siendo la tercera en España tras Rota y Cartagena.

Por la información publicada, el Puerto de Maó presenta condiciones como punto de apoyo logístico para la OTAN al encontrarse en el interior de un gran puerto natural y tener ciertas características geográficas que facilitan el aprovisionamiento de buques. Dichas embarcaciones, por la naturaleza de la operación designada, tienen como objetivo combatir a los hutíes en el Mar Rojo y así dar cobertura al genocidio que Israel está perpetrando en la Franja de Gaza.

Aunque en un comunicado, el Ministerio de Defensa ha informado que «no existe previsión alguna de que el territorio balear asuma ser base naval de la organización, más allá de su papel actual como puerto puntual de escala para las flotas permanentes de la Alianza», consideramos que la ciudadanía debe ser conocedora de las negociaciones que impliquen la cesión de parte de nuestro territorio para colaborar en la escalada bélica y genocida y paralizar cualquier acción presente o futura que implique que Maó sea una nueva base naval de la Alianza.

La de Menorca es una de las múltiples capacidades que España oferta habitualmente a la OTAN, ya que en este puerto es común que recalen buques de la Alianza. Ante una escalada bélica sin precedentes en Europa, consideramos inadmisibles la cesión de soberanía de nuestro territorio dando respaldo a EE.UU. ante el genocidio que Israel está cometiendo contra el pueblo palestino y no toleramos que no se desplieguen como prioridad las políticas diplomáticas y de paz.

Proposición no de Ley

«Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados:

1. Insta al Gobierno, particularmente al Ministerio de Defensa, a ofrecer información clara a la ciudadanía sobre la utilización del puerto de Maó en Menorca como base de operaciones de la OTAN, así como cualquier operación realizada alienada con los intereses de la Alianza en el resto de puertos de les Illes Balears.

2. Insta al Gobierno, particularmente al Ministerio de Defensa, a paralizar cualquier oferta que convierta la estación naval de Maó en una de las bases españolas que participan en la 'Operación Sea Guardian' y en caso de ser solicitado, negar que el territorio español y en concreto el Puerto de Maó, tenga autorización diplomática permanente para ser utilizado por buques de la OTAN.

3. Insta al Gobierno a que, llegado el caso, se lleve a cabo un debate parlamentario y votación en el Congreso de los Diputados para decidir sobre la utilización de la base de Mahón como base de la OTAN.

4. Insta al Gobierno a ejercer su soberanía y dejar de colaborar en la escalada bélica y armamentista, utilizando la OTAN como su caballo de Troya.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000186

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de la Diputada de Podemos y Portavoz, Ione Belarra Urteaga, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su tramitación ante el Pleno del Congreso relativa a luchar contra la violencia policial hacia las personas racializadas.

Exposición de motivos

El pasado viernes 29 de marzo fuimos conocedoras de un vídeo que muestra la violencia policial ejercida contra personas racializadas en las calles del barrio de Lavapiés. El vídeo muestra cómo uno de los agentes de Policía ha inmovilizado a un joven en el suelo mientras que el segundo agente le golpea con una porra en las piernas, en varias ocasiones. Instantes después, este segundo agente arremete contra otro hombre en la calle, que no había ofrecido resistencia, y le golpea con violencia en el pecho antes de intentar agarrarle por el cuello. En el vídeo que circula por redes sociales se puede ver el ensañamiento, el odio, la ira que refleja el racismo institucional y la criminalización de las personas racializadas.

Esta violencia policial es un ejemplo más de cómo actúan los cuerpos de seguridad del Estado contra personas racializadas. Una violencia injustificada a la que por desgracia están acostumbrados los vecinos y vecinas de Lavapiés y que no tiene cabida en democracia.

Por ello se plantea la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Dar explicaciones, tras la correspondiente investigación interna, por los sucesos de violencia policial conocidos el pasado viernes 29 de marzo en el barrio de Lavapiés, en Madrid.
2. Depurar todas las responsabilidades, disciplinarias o de cualquier tipo, que se deriven de estos hechos.
3. Dictar todas las instrucciones y normas pertinentes para garantizar que no se realicen identificaciones vinculadas al perfil racial de los ciudadanos y ciudadanas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000187

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para el establecimiento de un seguro para la volatilidad de los ingresos, en el marco de Seguros Agrarios Combinados para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Comisión Europea lleva tiempo señalando que los riesgos, tanto los debidos a fenómenos climáticos, como los relacionados con la sanidad de animales o cultivo y también, los motivados por la volatilidad de los precios, son elementos inherentes a la

actividad agraria. Razón por la cual, los productores deben incorporar a la gestión de sus explotaciones, las estrategias adecuadas para aminorar el impacto de dichos riesgos en sus resultados económicos, a su vez que se reconoce que deben tener a su disposición, las herramientas adecuadas para poder hacer frente a los riesgos que superen su capacidad de autogestión.

Desde sus comienzos, la Política Agrícola Común incorporó diversos instrumentos destinados a aumentar la capacidad de los agricultores para hacer frente a dichas circunstancias adversas. Es el caso de los pagos directos, destinados a contribuir a la estabilización de los ingresos de los productores, o también, diversas medidas reservadas para su aplicación en situaciones de crisis.

Sin embargo, la experiencia disponible a lo largo de los años, y las actuales reclamaciones de los productores, demuestran que los instrumentos establecidos hasta este momento son insuficientes para que los agricultores hagan frente a los riesgos relacionados con la volatilidad de los ingresos que se presentan de manera creciente en los últimos años.

España dispone de un potente y desarrollado Sistema de Seguros Agrarios, que nos sitúa en una de las primeras posiciones a nivel mundial, en cuanto a la cobertura de los riesgos de la naturaleza en el sector agrario. Sin embargo, el sistema español no ha podido avanzar en la cobertura del riesgo de los ingresos, por no estar contemplado en su normativa específica.

Lo importante es que, en este momento, la última modificación de la PAC contempla la posibilidad de que los Estados Miembros puedan abordar la cobertura de dicho riesgo, a través de un sistema de seguros. El 6 de diciembre de 2021, se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los EEMM en el marco de la PAC (PEPAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Así, los considerandos 29 y 82, y en su artículo 76, se habilita la incorporación del seguro de ingresos en los sistemas nacionales de seguros agrarios, en los siguientes términos:

«(29) En el contexto de una mayor orientación al mercado de la PAC, según lo previsto en la Comunicación de la Comisión titulada “El futuro de los alimentos y de la agricultura”, la exposición al mercado, el cambio climático y la frecuencia y gravedad de los fenómenos meteorológicos extremos que conlleva, así como las crisis sanitarias y fitosanitarias, pueden generar riesgos de volatilidad de los precios y una presión creciente sobre la renta, en especial de los productores primarios. Por lo tanto, si bien los agricultores son los responsables últimos del diseño de las estrategias que aplican en sus explotaciones y de la mejora de la resiliencia de estas, es importante establecer un marco sólido para garantizar una gestión de riesgos adecuada.»

(...)

«(82) Habida cuenta de la necesidad de garantizar la existencia de instrumentos de gestión de riesgos adecuados, las ayudas para que los agricultores gestionen sus riesgos de producción e ingresos deben mantenerse, y ampliarse en el marco del Feader. Concretamente, debe seguir siendo posible utilizar primas de seguro y mutualidades, incluido un instrumento de estabilización de los ingresos, aunque también se deben subvencionar otros instrumentos de gestión de riesgos. Además, todos los tipos de instrumento de gestión de riesgos deben poder incluir en su ámbito de aplicación los riesgos de producción o ingresos, y deben poder destinarse a sectores o territorios agrícolas específicos cuando sea necesario. Debe permitirse que los Estados miembros recurran a procedimientos simplificados, como la utilización de índices para calcularla producción e ingresos del agricultor, al tiempo que se garantiza que los instrumentos

responden adecuadamente a los resultados de cada agricultor y se evita una compensación excesiva de las pérdidas.»

(...)

«Artículo 76. Instrumentos de gestión de riesgos.

1. Los Estados miembros podrán conceder ayudas para instrumentos de gestión de riesgos según las condiciones establecidas en el presente artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC.

2. Las ayudas enmarcadas en el presente artículo podrán concederse para promover instrumentos de gestión de riesgos que ayuden a los agricultores activos a gestionar la producción, así como los riesgos para los ingresos relacionados con su actividad agrícola sobre los que carezcan de control, y que contribuyan a alcanzar uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2.

3. Los Estados miembros podrán conceder, en función de su evaluación de las necesidades, ayudas para distintos tipos de instrumentos de gestión de riesgos, como los instrumentos de estabilización de los ingresos, y, en particular:

- a) contribuciones financieras a las primas de los planes de seguro;
- b) contribuciones financieras a las mutualidades, también para el coste administrativo de su creación.

4. Cuando presten la ayuda a que se refiere el apartado 3, los Estados miembros establecerán las siguientes condiciones de subvencionabilidad:

- a) los tipos y la cobertura de los instrumentos de gestión de riesgos subvencionables;
- b) la metodología para el cálculo de las pérdidas y los factores desencadenantes de la compensación;
- c) las reglas para la constitución y administración de las mutualidades y, cuando proceda, de otros instrumentos de gestión de riesgos subvencionables.

5. Los Estados miembros velarán por que las ayudas solo se concedan para cubrir pérdidas que superen un umbral de al menos el 20% de la producción o de los ingresos anuales medios del agricultor en el período precedente de tres años o una media trienal basada en el período quinquenal precedente, excluidos el ingreso más alto y el más bajo. Los instrumentos sectoriales de gestión del riesgo de la producción calcularán las pérdidas a escala de la explotación o a escala de la actividad de la explotación en el sector correspondiente.

Los Estados miembros podrán proporcionar ayudas en forma de financiación del capital circulante independiente mediante los instrumentos financieros, a los que se refiere el artículo 80, apartado 3, para compensar las pérdidas a que se refiere el párrafo primero del presente apartado a los agricultores que no participen en un instrumento de gestión de riesgos.

6. Los Estados miembros limitarán las ayudas a uno o varios porcentajes que no excederán del 70% de los costes subvencionables.

El presente apartado no se aplicará a las contribuciones a que se refiere el artículo 19 [... asignar hasta el 3% de los pagos directos que deban abonarse a un agricultor a la contribución de este a un instrumento de gestión de riesgos].

7. Los Estados miembros velarán porque se evite cualquier compensación excesiva como resultado de la combinación de las intervenciones en virtud del presente artículo con otros sistemas de gestión de riesgos públicos o privados.»

Este importante cambio en la normativa comunitaria, sobre la posibilidad de destinar apoyos públicos al establecimiento de seguros destinados a la estabilización de los ingresos de los agricultores, elimina las limitaciones existentes hasta este momento para incorporar al Sistema español de seguros agrarios las coberturas de garantía de los

ingresos y que dichos seguros se subvencionasen con fondos nacionales, como se viene haciendo con los seguros que garantizan otras coberturas, sin tener que utilizar la financiación de los fondos Feader.

No sería entendible, bajo ninguna perspectiva, que se pudiera implantar un seguro de estabilización de ingresos en el marco de la PAC y subvencionable con fondos Feader, y no pudiera incorporarse este mismo seguro al marco del Sistema español de seguros agrarios y financiable, como cualquiera de las otras líneas que lo integran, con presupuestos nacionales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Proceder con carácter urgente a la modificación del artículo 3 de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, incorporado como riesgo asegurable la cobertura de pérdida de ingresos, en los términos previstos en el artículo 76 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los EEMM en el marco de la PAC (PEPAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, de tal forma que puedan incorporarse al Sistema español de seguros agrarios combinados los seguros destinados a la estabilización de los ingresos de agricultores y ganaderos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2024.—**Pedro Ignacio Gallardo Barrena, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez, Asier Antona Gómez, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Javier José Folch Blanc, Manuel García Félix, Alfonso Carlos Macías Gata, Milagros Marcos Ortega, Antonio Martínez Gómez, Joaquín Melgarejo Moreno, Javier Merino Martínez, Rosa Quintana Carballo, Óscar Ramajo Prada, Juan Diego Requena Ruiz y Sergio Sayas López**, Diputados y Diputadas.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000188

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a las acusaciones de injerencia rusa en la unidad y estabilidad de España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Parlamento Europeo aprobó el 8 de febrero de 2024 una Resolución que denuncia los vínculos entre el secesionismo catalán y el Kremlin, por amplia mayoría. Advierte que, de confirmarse la injerencia rusa en Cataluña, formaría parte de la estrategia de Putin para desestabilizar la Unión Europea.

Previamente, en 2023, el Parlamento Europeo llevó a cabo un exhaustivo seguimiento y trabajo sobre injerencias extranjeras. En su Informe -A9-0186/2023 sobre las injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, en particular la desinformación, afirma que Rusia utiliza una gama de diferentes métodos de injerencia, integrados en una estrategia dirigida a dañar, confundir, asustar, debilitar y dividir a los Estados miembros de la Unión Europea y su vecindad. En el mismo informe, se insta a

las autoridades correspondientes de nuestro país a llevar a cabo una investigación sobre las conexiones de Rusia con partidos y políticos del movimiento secesionista de Cataluña.

En ese sentido, cabe recordar que, el 1 de octubre de 2017, el Govern de Carles Puigdemont impulsó un ilegal referéndum de autodeterminación en Cataluña, suspendido de manera inmediata por el Tribunal Constitucional. Tras la aprobación del Senado del artículo 155, el presidente del Gobierno cesó a todo el Gobierno catalán y a Carles Puigdemont, que, huyó de España.

Desde entonces, han sido múltiples las informaciones periodísticas que han relevado el vínculo y las estrechas relaciones entre el secesionismo catalán y el Kremlin, con el único fin de llevar a cabo la independencia de Cataluña y, así, contribuir al plan de Rusia de desestabilizar las democracias europeas. Asimismo, existen abiertas diligencias de investigación relativas a estos hechos en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Barcelona, el llamado caso Voloh, que vincula al señor Puigdemont y a su entorno con Rusia y que han sido ampliadas por el juez el pasado mes de enero durante seis meses más para analizar la abundante documentación.

El actual Gobierno de España está sustentado por partidos políticos independentistas, entre ellos, el del señor Puigdemont que, para dar sus votos e investir a Pedro Sánchez como presidente del Gobierno, ha condicionado su apoyo a la aprobación de una ley de Amnistía que le beneficie, aunque siga insistiendo en reiterar los actos conducentes a la independencia de Cataluña.

La vinculación entre el secesionismo catalán y el Kremlin, no sólo nos interpela a todos los españoles de forma directa, sino también en cuanto miembros de la Unión Europea. España, desde su adhesión, entonces a las Comunidades Europeas, hoy Unión Europea, siempre ha apostado por más Europa. Las injerencias extranjeras descritas violan los valores y principios de la Unión, así como las libertades fundamentales de democracia y Estado de Derecho.

La guerra que sufre Ucrania es la prueba más evidente del plan de Putin para destruir el orden internacional basado en reglas. Las libertades que tenemos en Occidente no han sido dadas, han sido ganadas a lo largo de décadas. La historia está escrita en buena medida para conocer de dónde venimos, lo que hemos luchado por conseguir nuestras libertades y hacia donde nos dirigimos. Por ello, las democracias occidentales —especialmente las europeas— somos conscientes que al autoritarismo se le frena y se le hace frente con unidad, defendiendo la democracia, el Estado de Derecho y dando respuestas inequívocas a los intentos de instaurar autocracias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adherirse a la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de febrero de 2024, sobre la trama rusa: acusaciones de injerencia rusa en los procesos democráticos de la Unión Europea (2024/2548 (RSP)) que se refiere a la condena de los intentos del Kremlin de desestabilizar a las democracias europeas y recomienda una cooperación más estrecha con la Organización del Tratado del Atlántico Norte, especialmente para combatir la injerencia extranjera.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2024.—**Esteban González Pons, Carlos Javier Floriano Corrales, Belén Hoyo Juliá, Carlos Rojas García, César Sánchez Pérez, Manuel García Félix, José Manuel Velasco Retamosa, Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Marta González Vázquez, Pedro Navarro López, Ana María Pastor Julián, Antonio Román Jasanada y Ricardo Tarno Blanco**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 122

12 de abril de 2024

Pág. 17

162/000189

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al incremento y coordinación de la ayuda a Ucrania para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Este año se cumple el segundo aniversario de la ilegal, injustificada y cruel invasión ordenada por Putin contra el territorio y el pueblo de Ucrania. En este sentido, tanto la Unión Europea, como la comunidad internacional, han respondido de forma inmediata, dando una respuesta clara y contundente a las intenciones de Putin de desestabilizar el orden mundial basado en reglas.

Las democracias occidentales somos conscientes de que la paz —de la que gozamos durante décadas— no se debe dar nunca por sentada, sino que se debe preservar y vigilar todos los días, velando por nuestras instituciones, apostando por la separación e independencia de poderes y dotando a nuestras Fuerzas Armadas de todos los medios necesarios para que puedan cumplir sus labores de forma óptima. Así lo hemos entendido en Europa, por ello, reiteradamente el Consejo Europeo ha mostrado su respaldo a Ucrania y su población.

El apoyo de la Unión Europea a Ucrania ha sido amplio en todas las materias: ayuda humanitaria, ayuda financiera, ayuda militar y apoyo político y diplomático. Hasta el momento, más 31.000 M€ han sido destinados en ayuda financiera y humanitaria; 17.000 M€ para los refugiados ucranianos; 28.000 M€ en ayuda militar y aproximadamente 9.450 M€ en subvenciones y préstamos.

También el apoyo político y diplomático ha sido constante. La Unión Europea ha respaldado el plan de paz de diez puntos del presidente Zelenski; los Estados miembros —y otros países socios— decidieron remitir a la Corte Penal Internacional la situación por la que atraviesa Ucrania y se ha apoyado la creación en la Haya de un Centro Internacional para el Enjuiciamiento del Crimen de Agresión en Ucrania. Estas son sólo las cuestiones más relevantes.

Conscientes de que esta guerra sólo la puede y la debe ganar Ucrania, la Unión Europea ha asumido un firme compromiso de apoyar la reparación, recuperación y reconstrucción de Ucrania. Por ello, en 2022, Polonia y Suecia organizaron una conferencia internacional de donantes por Ucrania, que fue el punto de partida del Fondo Fiduciario de Solidaridad con Ucrania, cuyo objetivo es conseguir financiación para la reconstrucción de Ucrania. En 2023, la Unión Europea puso en marcha la Plataforma de Coordinación de Donantes, que coordina a los donantes internacionales y las organizaciones financieras para garantizar un apoyo coherente, responsable y transparente.

Recientemente, el 6 de febrero de 2024, el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo sobre una propuesta para crear el Mecanismo para Ucrania con el fin de proporcionar a Ucrania una ayuda financiera previsible de 50.000 millones de euros para el periodo 2024-2027. Los fondos contribuirán a la reparación, recuperación y reconstrucción de Ucrania.

En línea con la Unión Europea y la comunidad internacional, la posición de España debe ser firme con nuestros aliados y el compromiso de enviar a Ucrania equipamientos militares debe ser ágil y eficaz. Hay que liderar en el seno de la Unión Europea una solución ante la falta de unificación de distintas empresas de armamento y sistemas europeos que producen material que es incompatible entre sí, con los consiguientes problemas logísticos y de operabilidad para el ejército ucraniano. España ha donado durante los seis primeros meses del año pasado seis tanques Leopard 2A, cartuchos de 7,62 mm y repuestos para vehículos de combate. Pero se hace necesario gestionar toda la ayuda con más agilidad, porque lo que está en el campo de batalla ucraniano

son nuestros valores que todas las democracias europeas debemos defender con contundencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Incrementar los esfuerzos de ayuda militar a Ucrania en el marco de la Unión Europea y de los acuerdos establecidos por el Consejo Europeo.
2. Agilizar la formación individual, colectiva y especializada a las Fuerzas Armadas ucranianas.
3. Agilizar la coordinación y la sincronización con las actividades de los Estados miembros que imparten la formación militar, para que ésta llegue de la forma más rápida y eficaz posible a las Fuerzas Armadas Ucranianas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2024.—**Carlos Rojas García, Esteban González Pons, Alberto Fabra Part, Agustín Conde Bajén, Macarena Lorente Anaya, Javier Celaya Brey, Carlos García Adanero, César Sánchez Pérez, Pablo Hispán Iglesias de Ussel, Pablo Pérez Coronado, José Enrique Núñez Guijarro, Ricardo Tarno Blanco y Ana Belén Vázquez Blanco**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000190

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la Escuela Rural, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La escuela rural representa un modelo de organización escolar muy presente en una amplia parte del territorio español. Además de población dispersa en núcleos pequeños, la zona rural cuenta con población envejecida, con lo que la situación de las escuelas rurales en estas comunidades va a continuar y a agravarse en los próximos años. En los municipios de menos de 1.000 habitantes como en los de 1.001 a 2.000 habitantes el número de centros ha disminuido un 12,9% y un 12,5% respectivamente. Y por titularidad son los centros privados los que más reducen su presencia —ya escasa— en estos municipios, en un contexto de crecimiento en el número de conciertos.

Sin embargo y a pesar de su importancia y extensión en un número importante de Comunidades Autónomas, no existen informes oficiales estatales completos que puedan aportar un diagnóstico realista sobre la tipología de centros rurales, la calidad educativa, la oferta y la garantía de cumplimiento de igualdad de oportunidades para el alumnado escolarizado en ella.

Una de las razones por las que es difícil realizar un diagnóstico sobre la escuela rural es por la inexistencia de una definición clara de lo que se entiende por ella, como tampoco la hay sobre el concepto de mundo rural. Cuando se habla de escuela rural es importante que se establezcan las diferencias entre lo que puede ser una escuela en un municipio pequeño de 200 habitantes o un municipio de 1.000, 2.000 o 5.000; las oportunidades educativas son diferentes y sin ninguna duda la organización escolar también. Sin embargo, a fecha de hoy los indicadores para la obtención de datos son escasos y se limitan a conocer el alumnado matriculado en municipios menores de 2.000 habitantes, hecho que restringe la posibilidad de conocer las oportunidades educativas existentes en

la escuela rural, las diferentes organizaciones escolares y las circunstancias globales inherentes al conjunto de la escuela rural que desde el Ministerio de Educación y FP sirvan para obtener datos sobre la situación real de la escuela rural en España. Sería muy conveniente que, al hablar de escuela rural en España, desde las CC. AA. se tuviese el mismo concepto y por tanto que existiesen parámetros comunes para hacer una valoración general de su situación. En este sentido, sería de gran utilidad conocer la escolarización del alumnado según tamaño de municipios ya que serviría como referente en un problema transversal que se vive en una buena parte del territorio español, que es el drama de la despoblación. Es importante también relacionar estos datos con otros factores externos a la escolarización como son la edad media de los ciudadanos residentes en esos municipios, la dispersión de la población o la cercanía a otros núcleos con mayor número de habitantes.

También es necesario conocer las oportunidades educativas (programas de apoyo y atención educativa), más allá de la escolarización en etapas obligatorias, de las que disfrutaban los alumnos de la zona rural, los servicios complementarios de los que pueden disfrutar y ayudas para ellos (transporte escolar, comedor, actividades extraescolares), programas de apoyo extracurriculares, opciones educativas en la educación posobligatoria (Bachillerato y FP) y las ayudas económicas de las que son beneficiarios los alumnos y alumnas, teniendo en cuenta que muchos de ellos deben trasladarse a otras localidades para la continuidad de sus estudios.

Existen informes que indican la existencia de una mayor tasa de abandono escolar en las zonas rurales que en las urbanas, un dato que sería interesante poder verificar con el objetivo de que el alumnado de las zonas rurales cuente con el apoyo y la orientación adecuada para seguir en el sistema educativo y alcanzar unos niveles de cualificación óptimos que les permitan desarrollar su vida profesional en las zonas rurales y contribuir a frenar el fenómeno de la despoblación.

Asimismo, es indudable que la dispersión geográfica y la más baja ratio de alumnos por clase es el motivo más importante para el coste del puesto escolar por CC. AA. De hecho, las comunidades autónomas con mayor porcentaje de alumnado en centros rurales son las que, por detrás solo del País Vasco y Navarra, tienen (con Cantabria) un mayor coste del puesto escolar público es el caso de Extremadura, Castilla y León, Galicia y Asturias, lo que supone atribuir este sobrecoste solo a la escuela rural. La ratio (un 40% menor en Primaria en las escuelas rurales) supone, en el mayor de los casos, duplicar el coste del puesto escolar para unos 100.000 alumnos.

Por otro lado, no debemos olvidar los objetivos ligados al reto demográfico. Apreiciar y reconocer la Escuela Rural es parte de la garantía de acceso a los derechos sociales y básicos cuyo pleno ejercicio deben garantizar los poderes públicos en las zonas rurales.

Finalmente, este impulso a la Escuela rural supone, básicamente, cumplir con los muchos compromisos que hay en la LOMLOE con este tipo de centros.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover el concepto de escuela rural, para que las Administraciones educativas incorporen conceptos asociados al mundo rural utilizados en el ámbito demográfico, social o económico.

2. A partir de los datos disponibles, avanzar en la elaboración de explotaciones e indicadores estadísticos, para poder disponer de información educativa clara según el tamaño de los municipios: organización, oferta educativa, y resultados educativos.

3. Incluir, en la medida y forma que se estime factible, datos sobre escuela rural en los Informes de situación del sistema educativo, también en los elaborados por los Consejos Escolares del Estado y de las distintas CC. AA.

4. Impulsar que las Administraciones educativas propongan para la Escuela Rural, a partir del diagnóstico e informes elaborados, medidas para mejorar la calidad educativa y garantizar la igualdad de oportunidades.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2024.—**María Luz Martínez Seijo y Luis Alfonso Rey de las Heras**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000191

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el fomento de la lectura en la educación obligatoria, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Los dos principales motivos por los que tanto las personas adultas como las niñas, niños y jóvenes leen, están relacionados, por un lado, con actividades de índole laboral o de estudio y, por otro, con las actividades y tiempo de ocio.

Sin embargo, y centrándonos en el ámbito de estudio o escolar, en el caso del alumnado de Educación Infantil y Primaria, el principal motivo de lectura es el relacionado con las actividades escolares. En este sentido, los planes lectores de los centros escolares suelen mejorar el hábito lector de su alumnado. Pero a medida que los niños y niñas van creciendo, son ellos los que eligen qué hacer en su tiempo de ocio. Y es en este punto donde se ve la efectividad de la labor realizada en la obtención del hábito a la lectura, tanto desde los centros como desde el entorno familiar.

Según la opinión de los docentes, y según se recoge en distintos estudios, la primera causa de la desmotivación por la lectura se debe a la gran cantidad de alternativas de ocio disponibles —móviles y videojuegos—, seguida por la poca implicación familiar en la lectura. En consecuencia, en la etapa de secundaria se produce un descenso importante del hábito lector.

El barómetro CICLIP sobre lectura y comprensión lectora infantil está diseñado para conocer la percepción de personas docentes sobre la situación actual en lectura y comprensión lectora del alumnado en las etapas de Educación Infantil y Primaria, y poder establecer herramientas y estrategias que pudieran mejorarla en un futuro.

La última edición de 2022 fue realizada con la participación de 1.639 docentes y directivos y pone de manifiesto la incidencia del COVID en la competencia lectora. En dicha edición se vislumbra un cambio en la situación que se vivió en el 2020 en los centros y en las familias, para sobrellevar y adaptarse a las nuevas formas de docencia online y semipresencial. Las conclusiones indican que tanto el número de libros leídos como el número de horas dedicadas a fomentar la lectura se han reducido en los centros escolares, aunque para casi la totalidad de los docentes la competencia lectora se establece como una base transversal para la adquisición las distintas competencias y consideran que se debería aumentar el tiempo específico que actualmente se le dedica en los centros escolares.

Y es que la comprensión lectora tiene una base transversal de gran importancia ya que afecta a todas las áreas, materias y ámbitos. De hecho, más de un 50% de los problemas de aprendizaje que presenta el alumnado se debe a una falta de comprensión de los enunciados o de la propia pregunta. Estudios internacionales como TIMMS, que miden los resultados en Matemáticas y Ciencias, también presentan esta dificultad en la comprensión de los enunciados como una de las claves para la mejora en el rendimiento matemático de los estudiantes.

Además, y en relación con la lectura en soporte digital, siete de cada diez docentes destacan su importancia teniendo en cuenta la demanda actual en nuestra vida diaria, pero siempre combinada con la lectura en papel. No se concibe la posibilidad de que el alumnado sólo lea en formato digital. Casi el 80% de los docentes entrevistados cree que contar con herramientas digitales para apoyar todo el trabajo del proceso lector de los estudiantes permitiría obtener mejores resultados.

Por otro lado, en el Barómetro de Hábitos de lectura y compra de libros de 2022, publicado por la Federación de Gremios de Editores de España con el apoyo del Ministerio de Cultura y Deporte en febrero del 2023, se destaca los altos porcentajes de lectura entre los menores de 18 años, especialmente entre los jóvenes entre 10 y 14 años. Así, «el 85,6% de éstos leen en su tiempo libre de forma frecuente (78,2%) u ocasional (7,4%). Entre los jóvenes entre 15 y 18 años, el porcentaje alcanza el 79,2% (67,7% lectores frecuentes y 12,2% ocasional). La lectura infantil se mantiene en valores elevados. Crece ligeramente la proporción de niñas y niños que leen libros no de texto. Sin embargo, desciende ligeramente el tiempo semanal dedicado a la lectura de los más pequeños».

Por otro lado, el Estudio internacional de progreso en comprensión lectora (PIRLS), de la Asociación Internacional para la Evaluación del Rendimiento Educativo (IEA), evalúa la comprensión lectora del alumnado en su cuarto curso de escolarización obligatoria, lo que en España equivale a cuarto curso de Educación Primaria. Ese momento es clave en el desarrollo de las niñas y los niños como lectores, puesto que ya han aprendido a leer y «están ya leyendo para aprender».

Asimismo, no debemos olvidar el mandato de los nuevos currículos básicos LOMLOE cuando dicen:

— «A fin de fomentar el hábito y el dominio de la lectura, todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario a la misma, en los términos recogidos en su proyecto educativo. Para facilitar dicha práctica, las administraciones educativas promoverán planes de fomento de la lectura y de alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes. Para ello se contará, en su caso, con la colaboración de las familias o tutores legales y del voluntariado, así como con el intercambio de buenas prácticas» (Artículo 6.8, Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria).

— «A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias» (artículo 6.3, Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria).

— También debe tenerse en cuenta que, en los currículos básicos de Lengua Castellana y Literatura de ambas etapas, se dedica una de sus diez competencias específicas a la lectura autónoma:

- Leer de manera autónoma obras diversas seleccionadas atendiendo a sus gustos e intereses, compartiendo las experiencias de lectura, para iniciar la construcción de la identidad lectora, para fomentar el gusto por la lectura como fuente de placer y para disfrutar de su dimensión social (Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo),
- Seleccionar y leer de manera progresivamente autónoma obras diversas como fuente de placer y conocimiento, configurando un itinerario lector que evolucione en cuanto a diversidad, complejidad y calidad de las obras, y compartir experiencias de lectura, para construir la propia identidad lectora y para disfrutar de la dimensión social de la lectura (Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo).

Por todas estas razones, parece evidente la necesidad de reforzar los planes de lectura de los centros con el objetivo de que el alumnado mejore su competencia lectora y tenga más oportunidades de éxito escolar en todas las áreas, materias y ámbitos.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Seguir impulsando en el ámbito de sus competencias, los planes de fomento de la lectura en los centros de educación obligatoria que deben imbricarse en el plan de mejora en comprensión lectora presentado por el Presidente del Gobierno en el Consejo Escolar del Estado el pasado 25 de enero de 2024.

2. Continuar impulsando los programas existentes de fomento de la lectura del Ministerio de Educación, FP y Deportes y del Ministerio de Cultura, así como desarrollar otros nuevos dentro de los espacios: leer.es y Bibliotecas escolares, y poner en conexión dichos programas con el Plan de Fomento de la Lectura 2021-2024 del Ministerio de Cultura.

3. Seguir promoviendo, junto con las CC.AA. en el marco de los programas existentes, la formación de los docentes en el fomento de la lectura, las metodologías adaptativas e investigación para mejorar el rendimiento actual del alumnado de Educación Primaria, y escuelas de padres y madres sobre lectura y rendimiento lector.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2024.—**María Luz Martínez Seijo**, Diputada.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000192

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el proceso de negociación del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes con los representantes sindicales de los cuerpos generales de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

A lo largo del año 2023, operadores jurídicos, jueces, magistrados, fiscales, LAJs y el resto de funcionarios de la Administración de Justicia evidenciaron la desatención del Ministerio de Justicia a los verdaderos problemas de la Justicia y, en particular, la fallida interlocución con los funcionarios que son la columna vertebral del sistema de justicia en España.

Tras una larga y contundente huelga de los LAJs, jueces, magistrados y fiscales anunciaron que iniciarían otra por su parte, el 16 de mayo, si no se atendían sus reivindicaciones. El Ministerio de Justicia y responsables de función pública firmaron acuerdos que permitieron terminar con la huelga de los LAJs y que no se hiciera efectiva la anunciada convocatoria suscrita por la mayoría de las asociaciones de jueces y fiscales. En dichos acuerdos, se atendieron las reivindicaciones retributivas fundamentadas en las transformaciones estructurales que la Justicia en España afrontaría una vez aprobadas las tres leyes de eficiencia proyectadas por el Gobierno.

Las organizaciones sindicales más representativas de los funcionarios de la Administración de Justicia habían pedido reiteradamente al Ministerio negociar los términos del proyecto de ley de eficiencia organizativa que afectaban a sus condiciones de trabajo, así como los incrementos retributivos que, a su juicio, debían producirse en

correspondencia a las funciones desempeñadas y a las que deberían asumir tras la entrada en vigor de las mencionadas leyes.

El lunes 24 de abril de 2023 se produce la ruptura de conversaciones o negociaciones con el Ministerio y los paros parciales que habían sido convocados en fechas previas fueron sustituidos por una convocatoria de huelga general de jornada completa destinada a 45.000 funcionarios en diferentes días del mes de mayo. A pesar de la disolución de las Cortes Generales por la convocatoria anticipada de elecciones, el 29 de mayo los sindicatos del sector justicia informan mediante un comunicado conjunto que no abandonan la huelga, que mantienen sus principales reivindicaciones (una LOEO sin trampas, funciones claras y retribuciones justas), así como la huelga indefinida, y que exigen la convocatoria de una reunión con calendario de negociación. Los sindicatos llegan incluso a encerrarse en el Ministerio de Justicia el 6 de junio hasta el día 9 porque, a su juicio, no apreciaban verdadera voluntad de negociación cuando se celebraban reuniones con los responsables del Gobierno.

El día 4 de julio de 2023 el Comité de huelga decidió por unanimidad «suspender la huelga indefinida en Justicia» tal como anunciaron en un comunicado en el que, entre otras cosas, señalan que «la huelga indefinida queda aplazada hasta la constitución del nuevo gobierno resultante de las elecciones generales y se mantienen dos días de huelga general, el 11 y 20 de julio». Suspensión con efectos desde el día 5 de julio.

El Presidente del Gobierno toma posesión de su cargo el 17 de noviembre de 2023 y el nuevo Ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes lo hace el 21 de noviembre. Hasta el 10 de enero de 2024 no se produce reunión alguna con las fuerzas sindicales por parte de los responsables del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para abordar lo que los sindicatos siguen considerando «el conflicto que afecta a 45.000 funcionarios» y que no son funcionarios autonómicos sino de la Administración de Justicia de competencia del Gobierno del Estado.

Tras esa primera reunión, y según las informaciones que conocemos por los medios de comunicación y por los sindicatos, los responsables del Ministerio señalan que ellos sólo van a negociar y a hacer propuestas respecto a los funcionarios que desempeñan sus funciones en el ámbito no transferido (lo que conocemos coloquialmente como «territorio Ministerio») dejando fuera de las propuestas y de un posible acuerdo a todos los funcionarios de la Administración del Estado en el sector justicia que desempeñen sus funciones en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de administración de la Administración de Justicia; por tanto, en «ámbito transferido».

Los sindicatos han informado de las propuestas del Ministerio en las dos reuniones de la mesa delegada del ámbito no transferido y CSIF señala que mantiene su postura para la resolución del conflicto: «la forma más sencilla y más directa es la subida del complemento general del puesto, negociada en la mesa sectorial (DA 12.^a TREBEP), sobre la que se podría construir un acuerdo de legislatura en el que se incluyeran otras materias como las contenidas en el documento conjunto que se trasladó al Ministerio en los grupos de trabajo como la LOEO, el Registro Civil, la carrera profesional, etc.». Posición que, según nos trasladaron en reunión conjunta con los cuatro sindicatos, también mantienen UGT, CCOO y STAJ.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, siempre según información de los sindicatos, «ofrece una vía alternativa: que las CC.AA. acometan la subida de los complementos específicos de sus ámbitos, pero sigue sin dar garantías suficientes de que las CC.AA. vayan a seguir la estela del Ministerio de Justicia en este particular».

Una vez más, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes del Gobierno de coalición equivoca los términos de la negociación y elude sus responsabilidades. Además, compromete en sus propuestas a las administraciones autonómicas en un conflicto y en unas competencias de exclusiva responsabilidad del Ministerio. Aunque presumen de cogobernanza, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes recurre permanentemente a la imposición a las Comunidades Autónomas de decisiones que no han sido ni consultadas ni consensuadas con los

responsables autonómicos y se extralimita de forma grave negociando con términos y condiciones que no puede utilizar porque no puede imponer. Dicho coloquialmente, sigue la estrategia del «yo invito y tú pagas» e intenta socializar un conflicto generado exclusivamente por el Gobierno de España en los irresponsables procesos de negociación del entonces Ministerio de Justicia con los diferentes cuerpos de funcionarios del ámbito de su competencia seguidos a lo largo de la XIV Legislatura.

Sin que haya concluido la negociación de la que hemos reflejado sus principales hitos, el 14 de marzo del presente año se registra en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y de acciones colectivas para la protección y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios que incorpora el contenido del Proyecto de ley orgánica de eficiencia organizativa aprobado por el Gobierno en la XIV Legislatura en el que, en líneas generales, se mantienen los términos del Proyecto de LOEO y al que se suman otras materias. No tenemos noticias de las propuestas que, en su caso, hayan comprometido los responsables del Ministerio sobre esta ley que, de aprobarse, impulsará cambios muy relevantes en el sistema de Justicia en España y que afectan en los mismos términos al desempeño de las funciones de jueces, magistrados, fiscales, LAJs y al resto de funcionarios de la Administración de Justicia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Informar con claridad y transparencia, tanto en el ámbito parlamentario como en el de la Conferencia Sectorial de Justicia con las Comunidades Autónomas, del proceso negociador que está manteniendo con los representantes sindicales de los funcionarios de la Administración de Justicia y de sus propuestas y compromisos retributivos y normativos.
2. Convocar una Conferencia Sectorial de Justicia para analizar en profundidad con las Comunidades Autónomas el proceso de negociación que está manteniendo el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes con los representantes sindicales.
3. Asumir sus responsabilidades en la negociación de las condiciones laborales y retributivas de los cuerpos generales de auxilio, tramitación y gestión de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, desempeñen sus funciones en el momento de la negociación en territorio de ámbito transferido o no transferido.
4. Negociar, en consecuencia, los términos de las propuestas retributivas en el complemento general del puesto respecto a la totalidad de los aproximadamente 45.000 funcionarios cuyas funciones y competencias vienen fijadas con carácter general y común por normativa de exclusiva competencia del Gobierno de España.
5. Compensar económicamente a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de administración de la Administración de Justicia por los incrementos retributivos que, en su caso, negocie y acuerde con los representantes sindicales, dado el impacto directo que éstos tendrían en los presupuestos autonómicos ya cerrados y en ejecución.
6. Compensar económicamente a las Comunidades Autónomas, por los planes de actuación que está siendo necesario acometer, para reducir el aumento de la pendencia acumulada por las sucesivas convocatorias de huelga.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2024.—**Esteban González Pons y María Jesús Moro Almaraz**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

OTROS TEXTOS

PREMIOS

292/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de 5 de marzo de 2024, ha acordado aprobar la convocatoria de la VI edición del Premio «Josefina Carabias» de periodismo parlamentario, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

El Congreso de los Diputados convoca la VI edición del Premio «Josefina Carabias» de periodismo parlamentario, tanto audiovisual como gráfico y escrito. El Premio tiene como objetivo ayudar a fortalecer la imagen del Congreso y de los miembros de la Cámara, así como fomentar la defensa de los valores de los derechos y libertades que representan y defienden cada día en su acción política desde el Parlamento, y al mismo tiempo honrar la memoria de la primera mujer que se dedicó profesionalmente de forma exclusiva al periodismo.

La convocatoria se hace con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. El Premio «Josefina Carabias» está dotado con 6.000€ y un obsequio institucional.

Segunda. Podrán proponerse para el Premio profesionales de la información o los medios de comunicación que hayan destacado por llevar a cabo una brillante narración del trabajo parlamentario o de la defensa de los derechos y libertades desde el Congreso, bien a lo largo de su trayectoria, bien en alguno de sus trabajos.

Tercera. En la concesión del Premio se tendrá en cuenta su labor en pro de la democracia y de la pluralidad informativa. Su obra podrá haberse publicado en prensa escrita o digital, radio o televisión de todo el territorio nacional, en castellano o en cualquier otra lengua oficial en las comunidades autónomas de España.

Cuarta. El Premio en metálico estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

Quinta. Las candidaturas deberán ser propuestas por asociaciones de periodistas, grupos parlamentarios o entidades reconocidas por su labor social y política en defensa de la democracia y de los derechos humanos. Cada propuesta estará motivada e irá acompañada de un currículum que recoja su trayectoria profesional. El plazo de presentación de propuestas finalizará el día 31 de mayo de 2024.

Sexta. El Premio será otorgado por la Mesa del Congreso de los Diputados a propuesta de un jurado integrado por su Presidenta, que lo presidirá, cuatro miembros de la Mesa de la Cámara, la ganadora del Premio en su quinta edición, la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Periodistas Parlamentarios o miembro de la Junta Directiva en quien delegue, el Director de Comunicación de la Presidencia del Congreso de los Diputados y la Directora de Comunicación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, que actuará como Secretaria.

Séptima. El jurado resolverá cuantas cuestiones surjan en el proceso de concesión del Premio. Podrá proponer, asimismo, que se declare desierto. En todo caso, sus decisiones no serán susceptibles de recurso alguno.

Octava. Las candidaturas se enviarán por correo electrónico a la dirección comunicacion@congreso.es o se entregarán en la Secretaría de la Dirección de Comunicación (calle de Floridablanca s/n, Edificio Ampliación II, planta baja, Congreso de los Diputados, 28071 Madrid), en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, y deberán incluir el nombre, domicilio y teléfono de la persona propuesta. En el sobre se hará constar «Premio Josefina Carabias».

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 122

12 de abril de 2024

Pág. 26

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de 5 de marzo de 2024, ha acordado que el Jurado de la VI edición del Premio «Josefina Carabias» de periodismo parlamentario esté integrado por las siguientes personas:

- Excma. Sra. D.^a Francina Armengol Socias, Presidenta, que lo presidirá.
- Excmo. Sr. D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, Vicepresidente Primero.
- Excmo. Sr. D. José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, Vicepresidente Segundo.
- Excma. Sra. D.^a Esther Gil de Reboleño Lastortres, Vicepresidenta Tercera.
- Excma. Sra. D.^a Marta González Vázquez, Vicepresidenta Cuarta.
- Sra. D.^a María Antonia López Cano, ganadora del Premio en su quinta edición.
- Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Periodistas Parlamentarios, o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.
- Sr. D. Álvaro Gil Amigo, Director de Comunicación de la Presidencia del Congreso de los Diputados.
- Ilma. Sra. D.^a María Rosario Rodríguez García, Directora de Comunicación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, que actuará como Secretaria del Jurado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.